

RESOLUCION EXENTA Nº

015- 202

REF.: OTORGA PRÓRROGA A PROVEEDOR JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT Nº 82.574.000-7, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 28 MAY 2015

**VISTOS:**

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley Nº 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisición"; 8º) Resolución Nº 015-17 del 23 de Enero 2015 y 9º) Demás antecedentes a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se dispuso la contratación de JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT Nº 82.574.000-7, a través del Convenio Marco denominado "CM Artículos de Escritorio", ID 2239-24-LP09, emitiéndose la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
853-19-CM15 Programa 01	345 U. MASA UTI; GUTI PAPEMAG001; POLVO DE PAPEL; RECICLADO BLANCO; QUE PERMITE FORMAR UNA PASTA.	20-01-2015	23-03-2015
853-23-CM15 Programa 02	255 U. MASA UTI; GUTI PAPEMAG001; POLVO DE PAPEL; RECICLADO BLANCO; QUE PERMITE FORMAR UNA PASTA.	20-01-2015	23-03-2015



2. Que, JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA, con fecha 13 de Marzo de 2015, presenta al Director Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una solicitud de prórroga para la entrega de productos de las Ordenes de Compra N°853-19-CM15 y 853-23-CM15, señalando que: "La distribuidora de dicho papel, dejo de fabricar este producto sin notificarnos con la debida anticipación y nos dejó sin stock para poder cumplir con nuestro compromisos". Por lo que tuvieron que solicitar a un nuevo proveedor fabricante Europeo con alta calidad., comprometiéndose a entregar a todas las regiones el 15 de Mayo, pudiendo entregar antes para las regiones más cercanas.

3. Que, para acreditar los supuestos fácticos que invoca en la presentación señalada en el punto anterior, la proveedora adjunta correo del proveedor donde señala la no fabricación de este producto.

4. Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

5. Que, la Resolución N° 015/026 del 04 de Febrero 2000, faculta al Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de los Lagos , a "Contratar, elaborar contratos, modificar, prorrogar, ampliar, disminuir y poner término a las contrataciones y/o adjudicaciones efectuadas por la institución."

6. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que conceda a JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, la prórroga o ampliación del plazo de entrega de los productos de las Ordenes de Compra N°853-19-CM15 y 853-23-CM15

#### RESUELVO:

1º. **AUTORÍCESE** al proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, la prórroga o ampliación del plazo de entrega de los productos asociados a las Ordenes de Compra N°853-19-CM15 y 853-23-CM15, hasta el día **15 de Mayo de 2015**.

2º. **NOTIFÍQUESE** de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, con domicilio en Esperanza N°77-79, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.



3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SERGIO URIBE SCHEFFER**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUCH/HOV/MRR/SMT/smt

**DISTRIBUCIÓN:**

- Proveedor
- Departamento de Recursos Financieros.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes